

MINISTERIO DE CULTURA

6902

ORDEN de 15 de marzo de 1995 por la que se convoca el concurso internacional de ideas y estudios previos para la ampliación y remodelación del Museo Nacional del Prado.

La ampliación y acondicionamiento de las instalaciones del Museo Nacional del Prado constituye una de las necesidades más apremiantes de la política cultural española. Ello se aprecia en la sensibilidad existente al respecto entre los especialistas, sensibilidad que es compartida por la sociedad española en su conjunto.

El Museo Nacional del Prado, una de las pinacotecas más importantes del mundo por la calidad y cantidad de obras que alberga, padece los inconvenientes derivados de su propia magnitud, a los que se añaden los que provienen de su necesaria adaptación a las exigencias de las nuevas concepciones museísticas.

Así, sus salas resultan insuficientes para la adecuada exposición de sus fondos, muchos de los cuales, de notoria calidad artística, no pueden exponerse al público. Además, no siempre los fondos objeto de exposición permanente se exhiben ordenadamente, de acuerdo con los criterios que actualmente informan la estructuración y desarrollo de las actividades de este tipo de instituciones culturales.

De otra parte, servicios indispensables para la conservación y restauración de obras de arte, tanto propias del Museo como ajenas, laboratorios, bibliotecas, archivos documentales, entre otros, se encuentran instalados en condiciones poco acordes con la importancia de la institución.

A lo largo de los últimos años, las necesidades apuntadas, así como insoslayables exigencias de seguridad, han dado lugar a obras de adaptación que, de forma parcial, han tratado de afrontarlas, sin que los resultados obtenidos se hayan correspondido con los requerimientos a los que se ha hecho referencia.

Se estima, pues, llegado el momento de abordar las obras de ampliación y remodelación global de la primera de nuestras pinacotecas que, como paso previo indispensable, requieren la elaboración de estudios que sirvan de base a la ejecución de aquéllas.

Para ello, teniendo en cuenta la importancia del Museo, se ha considerado preciso efectuar una convocatoria pública de ideas que permita, a través de un concurso internacional, aprobado por la Unión Internacional de Arquitectos (en adelante UIA), contar con una participación que garantice el máximo grado de solvencia, independencia e imparcialidad y que, en consecuencia, haga posible disponer de la solución óptima a los problemas planteados.

Se trata, por una parte, de incrementar la superficie destinada a la exposición permanente de la mayor parte de las obras custodiadas en el Museo, dotándole de los servicios necesarios, mediante la integración racional en un conjunto armónico de los edificios del actual Museo con los del Casón del Buen Retiro y el que ocupa el Museo del Ejército y con los dos edificios de nueva planta, uno en el solar colindante con el actual Museo Nacional del Prado y otro en el solar existente en el Claustro de la Iglesia de los Jerónimos, analizando los enlaces y comunicaciones entre ellos.

De otra parte, se pretende conseguir la ubicación conveniente de servicios de trascendental importancia, como son, entre otros, los de restauración, conservación, laboratorios, biblioteca y administración.

Al mismo tiempo, la proyección y posterior ejecución de tan ambicioso proyecto exige su integración en el ámbito urbanístico y arquitectónico de una de las zonas más nobles y visitadas de Madrid y obliga tener en cuenta los problemas de tráfico en ella existentes así como la necesidad de garantizar el acceso y movimiento de una considerable masa de visitantes, a cuyo servicio hay que poner instalaciones auxiliares suficientes.

Por todo ello, previa consulta al Real Patronato del Museo Nacional del Prado, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso internacional de ideas y estudios previos para la ampliación y remodelación del Museo Nacional del Prado.

El concurso, que se desarrollará en dos fases, tiene por objeto seleccionar la solución arquitectónico-urbanística que permita relacionar los edificios y contenidos museísticos de los siguientes edificios:

Museo del Prado (edificio «Juan de Villanueva»),
Casón del Buen Retiro,
Museo del Ejército,

y los dos edificios de nueva planta objeto prioritario del concurso:

Edificio de nueva planta en el solar colindante con el del Museo Nacional del Prado,

Edificio de nueva planta en el claustro de la Iglesia de los Jerónimos.

La confección y dirección del proyecto seleccionado se encomendará a sus autores.

Segundo.—Los concursantes deberán proceder a su inscripción mediante la formalización del boletín de inscripción que facilitará la UIA en cualquiera de las sedes de sus Secciones Nacionales y el Gabinete del Concurso Internacional para la Ampliación y Remodelación del Museo del Prado, en Madrid, paseo de la Castellana, número 12.

Tercero.—El boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en el domicilio del Gabinete o ser remitido al mismo, hasta las veinticuatro horas del día 12 de junio de 1995, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro procedimiento que acredite la fecha de remisión y recepción.

En todo caso, los boletines de inscripción deberán obrar en poder del Gabinete antes de las veinticuatro horas del día 26 de junio de 1995.

Los solicitantes deberán adoptar las medidas adecuadas y, especialmente, realizar sus envíos por medios que garanticen su recepción dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Al citado boletín se acompañará justificante de la transferencia, con identificación expresa del concursante que la ordena, por un valor de US \$250 ó 33.000 pesetas, importe de los derechos de inscripción, a la cuenta abierta a nombre de «Concurso Internacional Museo del Prado-España» en la entidad bancaria «Caja de Arquitectos», sucursal de la calle Barquillo, número 12, en Madrid (España). Códigos bancarios: Entidad 3183; oficina 2.800; DC 18; número de cuenta 0000184006.

Los concursantes deberán conservar copia del boletín de inscripción y de la orden de transferencia, que servirán como documentos de identificación para la presentación de los documentos correspondientes a la primera fase del concurso.

La inscripción de los concursantes conlleva la aceptación en su totalidad por éstos del reglamento y programa del concurso a los que se refiere el punto siguiente.

Cuarto.—El concurso se regirá por el reglamento y programa aprobados por la UIA, documentos que los concursantes inscritos podrán obtener en la forma prevista en el siguiente párrafo.

El reglamento y programa del concurso, con la documentación anexa, serán entregados a los concursantes inscritos en la sede del gabinete para el concurso o remitidos por éste a los concursantes, en la dirección que éstos fijen, desde el día 26 de junio hasta el día 10 de julio de 1995.

Quinto.—El jurado, constituido por 14 miembros titulares y un suplente, estará formado por:

Presidente: La Ministra de Cultura.

Vocales:

El Alcalde de Madrid o persona en quien delegue.

El Subsecretario del Ministerio de Cultura.

El Presidente del Real Patronato del Museo Nacional del Prado.

El Director del Museo Nacional del Prado.

El Presidente de la Unión Internacional de Arquitectos.

Doña Manuela Mena Marqués, especialista en museografía, propuesta por el Museo Nacional del Prado.

Don Pedro Ramírez Vázquez, Arquitecto, de nacionalidad mejicana, propuesto por la UIA.

Don Dan Eytan, Arquitecto, de nacionalidad israelí, propuesto por la UIA.

Don Rogelio Salmons, Arquitecto, de nacionalidad colombiana, propuesto por el Ministerio de Cultura.

Don Mario Botta, Arquitecto, de nacionalidad suiza, propuesto por el Ministerio de Cultura.

Don Hans Hollein, Arquitecto, de nacionalidad austriaca, propuesto por el Ministerio de Cultura.

Don Herman Hertzberger, Arquitecto, de nacionalidad holandesa, propuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Don Francesco Venezia, Arquitecto, de nacionalidad italiana, propuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Don Krzysztof Chwalibóg, Arquitecto, de nacionalidad polaca, en calidad de suplente, propuesto por la UIA.

Secretario: Don Antonio Fernández Alba, Arquitecto, asesor profesional del concurso, con voz pero sin voto.

El Vocal suplente del jurado asistirá a las sesiones sin derecho a voto.

Las decisiones del jurado serán públicas, debidamente justificadas e inapelables.

Sexto.—El jurado, en la primera fase del concurso, seleccionará un número de trabajos no inferior a cinco ni superior a 10, que pasarán a la segunda fase.

Por cada trabajo seleccionado los autores percibirán la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Séptimo.—En la segunda fase, el jurado otorgará de entre los trabajos seleccionados un primer premio, consistente en 3.000.000 de pesetas y el encargo del proyecto definitivo de las obras objeto del concurso, en los términos previstos en su Reglamento y sin perjuicio de la formalización del contrato de acuerdo con las normas legales de aplicación. Se concederán también dos accésit de 2.000.000 de pesetas cada uno.

Los 3.000.000 de pesetas del primer premio se deducirán de los honorarios del encargo del proyecto.

Si por cualquier causa, el Ministerio de Cultura, promotor del concurso, no hiciese efectivo el encargo citado al ganador del concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la fecha del fallo final del jurado, aquél percibirá una compensación de 5.000.000 de pesetas.

Octavo.—Los resultados de la primera y segunda fase se harán públicos, tras el fallo final del jurado, mediante comunicación a todos los participantes en el concurso, a la UIA en su sede central, y la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La dirección de la obra será compartida, necesariamente, con un Arquitecto con estudio profesional radicado en el término municipal de Madrid, nombrado por la entidad promotora de común acuerdo con el ganador.

Décimo.—La designación del jurado, la organización y desarrollo del concurso, las condiciones a que deben someterse los participantes y, en general, su regulación normativa, en todos los aspectos no establecidos en esta Orden, se regirá por el Reglamento y el programa del concurso.

Undécimo.—Las instrucciones y recomendaciones a los promotores de concursos internacionales de arquitectura y urbanismo de la UIA y la recomendación revisada sobre los concursos internacionales de arquitectura y urbanismo y su Reglamento anexo, adoptados por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tendrán el carácter de normas supletorias del concurso convocado.

Duodécimo.—Las comunicaciones y documentación inherentes al concurso serán redactadas en español e inglés.

Las mediciones se expresarán en unidades del Sistema Métrico Decimal.

Los costes y valoraciones económicas, cuando se requiriesen, se harán constar en pesetas, unidades monetarias propias de la Unión Europea, dólares USA o ECUs.

Decimotercero.—El gabinete para el concurso podrá dictar normas, instrucciones y recomendaciones que faciliten el desarrollo del concurso, aclarando por propia iniciativa o a instancia de los participantes aquellos extremos que faciliten la interpretación y aplicación uniformes del programa y reglamento del concurso.

En todo caso, las normas, instrucciones y recomendaciones del gabinete para el concurso serán comunicadas a todos los participantes, aunque se dicte a solicitud concreta de cualquiera de ellos.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de marzo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director del Museo Nacional del Prado.

BANCO DE ESPAÑA

6903

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,147	128,403
1 ECU	167,104	167,438
1 marco alemán	92,558	92,744
1 franco francés	25,846	25,898
1 libra esterlina	203,882	204,290
100 liras italianas	7,261	7,275
100 francos belgas y luxemburgueses	447,127	448,023
1 florín holandés	82,494	82,660
1 corona danesa	22,922	22,968
1 libra irlandesa	203,368	203,776
100 escudos portugueses	87,222	87,396
100 dracmas griegas	56,472	56,586
1 dólar canadiense	90,435	90,617
1 franco suizo	111,191	111,413
100 yenes japoneses	143,133	143,419
1 corona sueca	17,656	17,692
1 corona noruega	20,600	20,642
1 marco finlandés	29,526	29,586
1 chelín austriaco	13,150	13,176
1 dólar australiano	94,662	94,852
1 dólar neozelandés	83,462	83,630

Madrid, 17 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.